Dictamen Justificativo conforme a la Resolución DNCP N.° 1208/21.
Gerencia de Administración, Desarrollo Humano y Tecnología

Fecha: 14/10/2021.-

Visto: La Res. DNCP N.° 1208/21, que entró en vigencia el 05 de abril del 2021, a través de la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

Considerando: El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la "*Suscripción al Sistema de Gestión de Gobierno Corporativo*" el día 31 de marzo de 2021; el Memorando SG N° 010/2021 de fecha 30 de junio de 2021; el Memorando SG N° 012/2021 de fecha 29 de julio de 2021, el Memorando SG N° 014/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, la Resolución AFD N° A74R05F090921 de fecha 09 de septiembre de 2021; el Memorando UOC N° 156/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021; y la Resolución AFD N° A83R04F051021 de fecha 05 de octubre de 2021.-

De acuerdo al Memorando SG N° 010/2021 de fecha 30 de junio de 2021, el área solicitando había requerido la modificación del inicio del llamado al mes de agosto de 2021, debido a retrasos en la obtención de la cotización del servicio, y a ajustes en las Especificaciones Técnicas.

Pues bien, en fecha 29 de julio de 2021 ha sido recibido el Memorando SG N° 012/2021 con las Especificaciones Técnicas y el estudio de mercado realizado por el área solicitante; no obstante, en fecha 02 de setiembre de 2021 se había recibido el Memorando SG N° 014/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021 que solicitaba la modificación de ciertas Especificaciones Técnicas, lo que ameritaba la modificación del PAC relativo al año de ejecución del llamado, de plurianual a anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modificación aprobada mediante Resolución AFD N° A74R05F090921 de fecha 09 de septiembre de 2021.

Seguidamente, mediante Memorando UOC N° 156/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, el área de UOC elevó al Directorio de la AFD el pedido, resolviéndose la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización para el inicio del llamado, de acuerdo a la Resolución AFD N° A83R04F051021 de fecha 05 de octubre de 2021, prosiguiéndose con los trámites para su comunicación.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución DNCP 1208/21, que establece sobre el particular*: "Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto (sic)"*

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitarle la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Firmado digitalmente por MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Fecha: 2021.10.14 10:18:22 -03'00'

ESPERANZA OCAMPO
Gerente Interina de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2021.10.14 10:21:51 -03'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente General